

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Trujillo, 16 de Enero del 2023.

OFICIO N° 02-2023-SIEIRENN

Dra. Janeyri Elizabeth Boyer Carrera

Gerente General de Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR

Presente. -

De mi especial consideración:

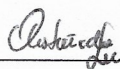
Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que se realizó la entrega de Pliego Petitorio para el período 2023-2024 del Sindicato de Enfermeras (os) del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas Norte "Dr. Luis Pinillos Ganoza-SIEIRENN", a nuestra institución, a fin de que se lleve a cabo la Negociación Colectiva; solicitando la conformación de Mesa de Negociación y la designación de los representantes como entidad empleadora, basado en el D.S. N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

No obstante, es importante resaltar que nuestro sindicato tiene mayor representatividad como actividad profesional de enfermería como organización sindical, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) con N° 812771-2012-MP/TRU, con la legitimidad correspondiente para negociar.

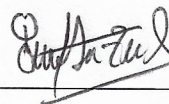
Sin otro particular me despido de usted, sin antes expresar los sentimientos de consideración y estima a su persona.

Atentamente;

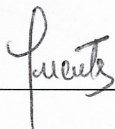
Adjunto: Cargo de Documento recibido de Pliego Petitorio 2023-2024



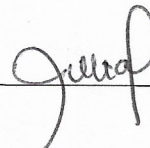
Lic. Karín Castañeda León
Secretaria General



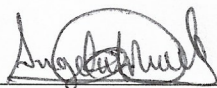
Lic. Jaqueline Zulema Gamarra Arrue
Secretaria de Organización



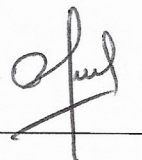
Lic. Verónica Marisol Fuentes Palma
Secretaria de Defensa



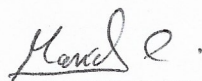
Lic. Julia Tatiana De La Cruz Montoya
Secretaria de Economía y Finanzas



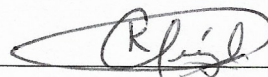
Lic. Angela Azucena Rubio Silvestre
Secretaria de Actas y Archivo



Lic. Rosamaria Gonzalez Castro
Secretaria de Prensa y Difusión



Lic. María Raquel Carranza Paredes
Secretaria de Cultura y Actividades Científicas



Lic. Kandhy Meredith Chávez Huamán
Secretaria de Disciplina



Lic. Patricia del Pilar Poémape García
Secretaria de Bienestar Social

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Trujillo, 16 de Enero del 2023.

OFICIO N° 01-2023-SIEIRENN

Dr. Marco Antonio Gálvez Villanueva

Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas IREN- Norte.

Presente. -

Asunto: ENTREGA DE PLIEGO PETITORIO 2023-2024

De mi especial consideración:



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer llegar a su despacho la entrega de Pliego Petitorio para el período 2023-2024 del Sindicato de Enfermeras (os) del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas Norte Dr. Luis Pinillos Ganoza-SIEIRENN, a fin de que se lleve a cabo la Negociación Colectiva, solicitando la conformación de Mesa de Negociación y la designación de los representantes como entidad empleadora, basado en el D.S. N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

No obstante, es importante resaltar que nuestro sindicato tiene mayor representatividad como actividad profesional de enfermería como organización sindical, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) con N° 812771-2012-MP/TRU, con la legitimidad correspondiente para negociar.

Asimismo, hago de su conocimiento que nuestras representantes como sindicato son las siguientes:

1. Titulares:

- a) Lic. Karín Castañeda León
- b) Lic. Jaqueline Zulema Gamarra Arrue
- c) Lic. Verónica Marisol Fuentes Palma
- d) Lic. Julia Tatiana De La Cruz Montoya

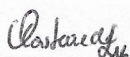
2. Suplentes

- a) Lic. Angela Azucena Rubio Silvestre
- b) Lic. Rosamaria Gonzalez Castro
- c) Lic. María Raquel Carranza Paredes
- d) Lic. Kandhy Meredith Chavez Huamán

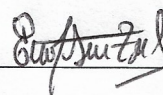
Sin otro particular me despido de usted, sin antes expresar los sentimientos de consideración y estima a su persona.

Atentamente;

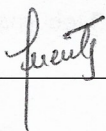
Adjunto: Pliego Petitorio 2023-2024.



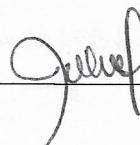
Lic. Karín Castañeda León
Secretaria General



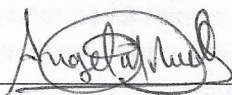
Lic. Jaqueline Zulema Gamarra Arrue
Secretaria de Organización



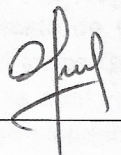
Lic. Verónica Marisol Fuentes Palma
Secretaria de Defensa



Lic. Julia Tatiana De La Cruz Montoya
Secretaria de Economía y Finanzas



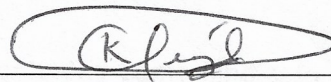
Lic. Angela Azucena Rubio Silvestre
Secretaria de Actas y Archivo



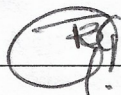
Lic. Rosamaria Gonzalez Castro
Secretaria de Prensa y Difusión



Lic. María Raquel Carranza Paredes
Secretaria de Cultura y Actividades Científicas



Lic. Kandhy Meredith Chávez Huamán
Secretaria de Disciplina



Lic. Patricia del Pilar Poémape García
Secretaria de Bienestar Social

CONVENIO COLECTIVO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO COLECTIVO** suscrito de una parte por el INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DR. LUIS PINILLOS GANOZA – IREN NORTE, con R.U.C. N° 20481755621, con domicilio legal sito en Car. Panamericana Norte Km. 558 La Libertad-Trujillo-Moche , distrito de Trujillo, debidamente representado por las siguientes personas:

....., a quienes en adelante se les denominará **EL IREN NORTE**; de la otra parte el SINDICATO DE ENFERMERAS (OS) DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DR. LUIS PINILLOS GANOZA - SIEIRENN debidamente inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales del Sector Público (ROSSP) con N° 812771-2012-MP/TRU, señalando domicilio legal sito en Mz. B Lote 1 Dpto 401 Urb. Covicorti, Residencial Los Nogales, distrito de Trujillo, debidamente representado por su Secretaria General Lic. Karín Castañeda León, identificada con DNI N° 42086383, Secretaria de Organización Lic. Jaqueline Zulema Gamarra Arrue con DNI N° 43543447, Secretaria de Defensa Lic. Verónica Marisol Fuentes Palma con DNI N° 40998524, Secretaria de Economía y Finanzas Lic. Julia Tatiana De La Cruz Montoya con DNI N° 40418626, Secretaria Actas y Archivos Lic. Angela Azucena Rubio Silvestre con DNI N° 43932763, Secretaria de Prensa y Difusión Lic. Rosamaría Gonzales Castro con DNI N° 43363694, Secretaria de Cultura y Actividades Científicas Lic. María Raquel Carranza Paredes con DNI N° 18154083, Secretaria de Disciplina Lic. Kandhy Meredith Chávez Huamán con DNI N° 40028647, Secretaria de Bienestar Social Lic. Patricia del Pilar Poemape García con DNI N° 18008606, a quienes en adelante se les denominará **EL SINDICATO**.

Las partes arriba mencionadas, han convenido en que los beneficios mencionados en las Cláusulas que a continuación se detallan, regirán a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente Convenio Colectivo y, con ello, será de cumplimiento obligatorio, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia laboral.

A. REMUNERACIONES Y PAGO DE BONIFICACIONES

CLAUSULA PRIMERA. - FORMALIZACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

EL IREN NORTE acuerda formalizar las horas complementarias con celeridad, a través del Departamento de Enfermería, de acuerdo a la información alcanzada sobre brechas, de manera que se asegure la continuidad y mejora de la atención de los servicios de salud por parte de los profesionales de enfermería; en el marco de la Ley N° 31516 que modifica el Decreto Legislativo 1154 y su reglamento, que autoriza los servicios complementarios en salud.

CLAUSULA SEGUNDA. - COMPLEMENTO NUTRICIONAL POR CONDICIÓN DE TRABAJO

A fin de otorgarse mejoras en las condiciones de trabajo para el personal de enfermería, **EL IREN NORTE** acuerda entregar por concepto de tarjeta de consumo nutricional la suma de S/ 500.00 mensuales (Quinientos y 00/100 soles); tomando en cuenta el Principio de Prevención y Cooperación-Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el

Trabajo, Art. 54° del Reglamento de la Ley N° 29783-LSST y art. 10°, 100°, 101° y 102°-Ley N° 26842-Ley General de la Salud. Asimismo, **EL IREN NORTE** se compromete a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la habilitación de la partida presupuestal correspondiente.

CLAUSULA TERCERA. – OTORGAMIENTO DE MOVILIDAD

Debido a la ubicación del local del INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DR. LUIS PINILLOS GANOZA – IREN NORTE y, con la finalidad de facilitar el ingreso e inicio puntual de las labores del personal de enfermería, **EL IREN NORTE** conviene en otorgar un monto ascendente de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles) mensuales, por concepto de movilidad, con carácter permanente y mensual a los profesionales de enfermería afiliados a **EL SINDICATO**.

CLAUSULA CUARTA. – CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE PAGO DE REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES.

EL IREN NORTE, se compromete a realizar el abono puntual de remuneraciones al personal de enfermería en las fechas que el Cronograma de Pagos de la institución ha contemplado. Asimismo, se compromete a abonar oportunamente los conceptos de bonificaciones que correspondan, según lo previsto por el Decreto Legislativo 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, así como el D.S. N° 015-2018-SA que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.

Para ello, **EL IREN NORTE** se compromete a realizar las gestiones necesarias ante las Autoridades Regionales y Nacionales para el cumplimiento de los abonos respectivos; asimismo, se compromete a mantener actualizado el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); de manera que, ningún profesional de enfermería se quede impago.

B. CONDICIONES DE TRABAJO

CLAUSULA QUINTA - **EL IREN NORTE** realizará la Implementación y Actualización del CAP, CAP-P y del PAP para el cambio de nivel de los profesionales de enfermería que tienen más de 5 años de nombrados.

CLAUSULA SEXTA. – AUMENTO DE PRESUPUESTO PARA GUARDIAS HOSPITALARIAS

Las partes acuerdan que **EL IREN NORTE** procederá a Incrementar el Presupuesto Institucional para el periodo 2023-2024, con la finalidad de que se financie el pago de doce (12) guardias hospitalarias para los profesionales de enfermería, en las áreas asistenciales de la institución; de manera que se pueda cumplir con una atención efectiva y continua a los pacientes oncológicos.

CLAUSULA SÉPTIMA. - ENTREGA DE UNIFORMES DE FAENA E INSTITUCIONAL AL PERSONAL DE ENFERMERÍA ANUALMENTE.

El Colegio de Enfermeros del Perú, a través de la Resolución No. 057-2022-CDN/CEP, ha aprobado el REGLAMENTO USO DEL UNIFORME DE LA ENFERMERA Y ENFERMERO PERUANOS; de manera que la utilización del uniforme es necesaria como vestimenta adecuada y, responde a las normas y exigencias de la profesión.

Igualmente, de acuerdo al Reglamento del Colegio, que en su artículo 15° indica que su uso es "obligatorio" en las instalaciones de desempeño laboral.

Asimismo, el Código de Ética y Deontología del Colegio de Enfermeros del Perú en el artículo 70°, dispone que "es deber de la enfermera(o) vestir el uniforme de acuerdo con las normas institucionales, manteniendo las reglas de bioseguridad en salvaguarda de la sociedad".

En ese sentido, **EL IREN NORTE** se compromete a entregar anualmente uniformes de faena al profesional de enfermería afiliado a **EL SINDICATO**, como condición de trabajo necesaria para la protección del trabajador. Asimismo, **EL IREN NORTE** se compromete a entregar uniformes institucionales a los profesionales de enfermería afiliados a **EL SINDICATO**, para ser utilizado en acontecimientos o ceremonias oficiales, con la finalidad de proyectar una imagen institucional adecuada a través de una correcta presentación.

Estos uniformes constan de los siguientes implementos que serán entregados por **EL IREN NORTE**:

- 01 saco color turquesa de tela para verano
- 01 pantalón color turquesa de tela para verano
- 01 saco color turquesa de tela para invierno
- 01 pantalón color turquesa de tela para invierno
- 02 uniformes de faena (chaqueta y pantalón) de acuerdo al servicio dónde laboran
- 01 par de zapatos de faena anti deslizantes para personal asistencial
- 01 par de zapatos de vestir para el personal que labora en áreas no asistenciales
- 01 abrigo azul noche

De igual manera, LAS PARTES acuerdan conformar una Comisión Conjunta conformada por representantes tanto de **EL IREN NORTE** como de **EL SINDICATO**, el cual tendrá a cargo la elección de los proveedores de los uniformes, sacos y zapatos tanto de vestir como de faena.

CLAUSULA OCTAVA. – AUMENTO DE PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE ENFERMERÍA

El capítulo VI del D.S. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que la capacitación del servidor está destinado al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores positivos del servidor tendiente al desarrollo de la carrera administrativa, mejorar el desempeño laboral y su realización personal; siendo esta capacitación de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO en todas las entidades del estado, haciendo uso de los Recursos señalados en el art. 72° del citado Reglamento.

En ese sentido, se acuerda que **EL IREN NORTE** coordinará a través de la Dirección de Educación con el Departamento de Enfermería, el incremento de beneficiarios presentados en el Plan de Desarrollo a las Personas (PDP); a fin de que se lleve una capacitación efectiva del personal de enfermería en los diversos temas que son necesarios para la mejora de su desempeño laboral y profesional

Para ello, implementará Planes de Desarrollo, Capacitación, Perfeccionamiento y Especialización que potencien sus habilidades y competencias, garantizando con ello el mejoramiento del desempeño laboral y de los servicios de salud, en beneficio de la

población; dada la obligación establecida en la Ley N° 27669, su Reglamento D.S. 004-2002-SA, así como en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM.

CLAUSULA NOVENA. - REALIZACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN

EL IREN NORTE se compromete a suscribir Convenios Interinstitucionales con Universidades y/o Institutos Superiores Tecnológicos, que permitan que los profesionales de enfermería afiliados a **EL SINDICATO** y sus familiares directos accedan a estudios superiores y/o universitarios, de postgrado y especialidad con los descuentos y beneficios que contenga cada Convenio; en aras de fomentar la capacitación y progreso académico.

CLAUSULA DÉCIMA. -REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE RIESGO LABORAL DE ACUERDO A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES

EL IREN NORTE se compromete a realizar exámenes médicos ocupacionales completos con diagnóstico en forma semestral, a todos los profesionales de enfermería que laboran en la institución; de acuerdo a lo señalado en el DS N° 001-2021-TR que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por DS N° 005-2012 y sus modificatorias. Estos exámenes incluirán un control médico preventivo oncológico.

CLAUSULA UNDÉCIMA.-. CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA

Con la finalidad de disminuir la brecha de recursos humanos de enfermería en los servicios asistenciales, solicitado por la Jefatura de Departamento de Enfermería; **EL IREN NORTE** se compromete a Contratar Profesionales de Enfermería en número suficiente para que desarrollen labores en los diversos puestos de trabajo y en las Unidades y Servicios existentes en la Institución.

La contratación de este personal se realizará de acuerdo a la legislación laboral del sector público; evitando la contratación de servicios de terceros.

CLAUSULA DUODECIMA. - DIETAS ALIMENTARIAS BALANCEADAS PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA NOMBRADOS Y CONTRATADOS BAJO REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 QUE LABOREN TURNOS DE 12 HORAS CONTINUAS.

EL IREN NORTE se compromete a otorgar alimentación a todos los profesionales de enfermería que laboran en la Institución bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el régimen especial C.A.S., siempre que estos laboren doce (12) horas continuas.

De igual forma, **EL IREN NORTE** deberá implementar una dieta alimentaria balanceada recomendada por el área Nutricional; con la finalidad de reforzar la salud e integridad física de los profesionales de enfermería y, con ello, poder desarrollar sus labores en forma óptima.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. - CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN COMEDOR

EL IREN NORTE se compromete a destinar un área de terreno del local institucional para la construcción e implementación de un comedor para el personal de enfermería;

de manera que puedan tomar sus alimentos en forma óptima y en condiciones de higiene adecuadas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. – MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

Mientras se concreta la construcción del nuevo local del INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DR. LUIS PINILLOS GANOZA – IREN NORTE; y, dado que los ambientes de trabajo de los servicios de la actual Institución no cuentan con adecuadas condiciones de bioseguridad en infraestructura e ingeniería ambiental; **EL IREN NORTE** implementará en el año 2023 trabajos de Ampliación y Adecuación de Infraestructura; bajo la normatividad vigente (Norma Técnica de Salud N°119-MINSA / DGIEM-V.01).

Estos trabajos, se llevarán a cabo de manera inmediata para la mejora y seguridad de la atención de los pacientes que acuden al Instituto y contará con una Comisión de Seguimiento de los Avances, conformada por representantes de **EL IREN NORTE** y de **EL SINDICATO**; asimismo, contará con el aval del Informe Técnico del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. – **EL IREN NORTE** conviene en asumir la contratación y el pago de la prima de un Seguro de Vida por condiciones de trabajo, para todos los profesionales de enfermería que laboran en las distintas Unidades y Servicios de la Institución y, bajo los diferentes regímenes de contratación (incluido el de contratación por terceros).

C. CONDICIONES SINDICALES:

CLAUSULA DECIMO SEXTA. – OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SINDICALES CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EL IREN NORTE, se compromete a otorgar licencias sindicales a los representantes de la Junta Directiva de **EL SINDICATO**, conforme a la normatividad vigente, además ampliar el fuero sindical a 60 días para toda la Junta Directiva de **EL SINDICATO**.

Asimismo, **EL IREN NORTE** otorgará licencia sindical a los miembros de la Junta Directiva de **EL SINDICATO**, conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley No. 31188 Ley De Negociación Colectiva En El Sector Estatal, que sobre las Licencias sindicales para la negociación colectiva dispone: *“A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical.”*

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - OTORGAR UN LOCAL PARA EL SINDICATO

EL IREN NORTE acuerda otorgar a **EL SINDICATO** un espacio dentro de la Institución, para ser asignado a la implementación del local de la organización sindical; bajo la modalidad de CONVENIO DE USO DEL ESPACIO FÍSICO. Dicho espacio, será destinado para la realización de actividades administrativas de la organización sindical,

así como para reuniones con los miembros de la Junta Directiva y tratar asuntos de los afiliados de la organización.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL SINDICATO EN EL PLAN ANUAL DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783: "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" reglamentado por el DS N° 005-2012-TR, modificado por DS N°001-2021-TR, que establece que el Estado, los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones sindicales, adquieren mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo."

EL IREN NORTE acuerda la participación activa en la Elaboración del Plan Anual del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los representantes de **EL SINDICATO**

CLAUSULA DECIMO NOVENA. - El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de un (01) año, plazo que se cuenta desde el día siguiente de la suscripción del documento. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del D.S. 008-2022-PCM, LAS PARTES se comprometen a conformar la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, en el plazo de treinta (30) días calendario y luego de suscrito el presente Convenio. Dicha comisión estará integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte y se mantendrá activa hasta la suscripción de un nuevo Convenio Colectivo.

Las partes en señal de conformidad con todo lo acordado en la presente Convención Colectiva, la suscriben en la ciudad dea los días del mes de de dos mil veintitrés.

POR EL IREN NORTE

POR EL SINDICATO